



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a diecinueve de Junio de dos mil dieciocho, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ANGEL A. CONTRERAS SANTOS, mayor de edad, con D.N.I. 74.644.096 B, en representación de SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACION E INTERMEDIACION DOMINUS, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Con domicilio social en Granada, c/ Ángel, 16 bajo, y, D. JULIÁN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2.017, se aprobó la necesidad y el inicio del expediente para la prestación del servicio de asistencia técnica al Ayuntamiento de Ciudad Real y entidades públicas dependientes de éste en materia de captación de programas y proyectos de índole europeo y nacional. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 2017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **"ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS"** cuya copia literal se une a este contrato. Rectificándose error en material en cláusula del pliego administrativo en sesión de Junta de Gobierno Local de 15 de Enero de 2018. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 12.000 € + IVA (2.520 €) anuales, lo que supone un importe total por los cuatro años de duración del contrato de 48.000 € (IVA excluido) (importe IVA: 10.800 €), mediante informe de intervención de 10 de Noviembre de 2.017.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2.018 se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **S.I.C.I. DOMINUS, S.L.**, por importe anual de 5.988 € anuales + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 24 de Mayo de 2.018, SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil ciento noventa y siete euros con sesenta céntimos (1.197,60 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Junio de 2.018, se adjudicó el contrato de referencia a **SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.**, por importe anual de 5.988 € + IVA, lo que supone un importe total por los cuatro años de duración del contrato de 23.952 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ANGEL A. CONTRERAS SANTOS, en repr. de SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A J.G.L.

EL CONTRATISTA





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Expediente: AYTOCR2017/7331

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Nombre: CONTRATACION
Dirección: PLAZA MAYOR, 1
CP: 13001
Localidad: Ciudad Real
Provincia: Ciudad Real

Le participo que en la **Sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de mayo de 2017**, aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

11.- PROPUESTA IMPEFE PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, DE ÍNDOLE EUROPEO Y NACIONAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/7537

Cargo que presenta la propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la necesidad de llevar a cabo una asistencia técnica para la información, desarrollo, preparación de expedientes, solicitud de proyectos y búsqueda de socios de subvenciones y ayudas europeas, nacionales y regionales .a las que se puede acoger el Ayuntamiento de Ciudad Real, a fin de promover y facilitar la gestión de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Expediente: AYTOCR2017/7331

NOTIFICACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

proyectos y programas de diversa índole, motivado por la carencia de personal suficiente, debiendo contar con una especialización para la tramitación de este tipo de expedientes dado que se trata de la tramitación de subvenciones complejas.

SEGUNDO: Aprobar inicio del expediente de contratación para llevar a cabo "asistencia técnica al Ayuntamiento de Ciudad real y entidades públicas dependientes de éste en materia de captación de programas y proyectos, de índole europeo y nacional", mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, motivado ya que en la actualidad existen subvenciones en curso que se están tramitando, y por los plazos se pueden poner en riesgo.

TERCERO: notificar el presente acuerdo al Impefe, a intervención y a contratación administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por el Servicio de Contratación se ha solicitado Certificado de Existencia de Crédito en relación con el expediente de contratación que se tramita en relación con el contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIA TECNICA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PUBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, por una duración de 4 años, habiéndose cifrado el valor estimado por los 4 años de duración en 48.000 € más IVA (10.080,00 €), importe total 58.080,00 €.

A estos efectos se emite el siguiente:

INFORME

Dado que nos encontramos ante un expediente de contratación de tramitación anticipada previsto en el art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP) y el inicio de ejecución se prevé dentro del ejercicio 2018 (concretamente a partir del 1 de enero), el gasto tiene que referirse evidentemente al presupuesto de este último ejercicio y es necesario que dentro del mismo se recoja el crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cobertura que corresponda en el mismo y que ascendería a 14.520 € (IVA incluido). Como quiera que el aludido art. 110 del TRLCP determina que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, para que tenga lugar el inicio de la ejecución, es obligatoria la certificación de existencia de crédito una vez se haya aprobado el Presupuesto de 2018 o si no es éste el caso, certificar que se ha producido la prórroga del Presupuesto de 2017 y dentro del mismo se encuentra recogido el referido crédito en cuantía suficiente para amparar el importe anual del contrato.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el Servicio de Contratación deberá solicitar el correspondiente Certificado de Existencia de Crédito.

Asimismo se pone en conocimiento que de conformidad con el art. 174 del TRLRHL, estamos en presencia de un gasto de carácter plurianual que abarcará los ejercicios 2018-2021.

Dicho precepto en su número 3 establece que *“el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a 4 años...”*



Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2017
LA INTERVENTORA ACCTAL.,

Fdo.: Carmen Sáenz Mateo

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS".

El objeto del presente pliego es efectuar los servicios que a continuación se describen para obtener fuentes de financiación provenientes de fondos europeos, y de otras administraciones públicas, para cualquier proyecto que redunde en el desarrollo del territorio local y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, así como para la transferencia de conocimientos y el intercambio de buenas prácticas con otras entidades públicas o privadas, pertenecientes a los países miembros de la Unión Europea y otros ámbito de Cooperación Internacional de la UE. Las prestaciones señaladas en este pliego se llevarán a cabo para el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus entidades dependientes.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en la captación de financiación para proyectos de promoción económica, social y empleabilidad; y en especial, infraestructuras; actuaciones relacionadas con el medio ambiente, la investigación y el desarrollo tecnológico e innovación, y la mejora o conservación de patrimonio histórico local; cooperación transnacional con entidades dentro y fuera de la Unión Europea, haciendo especial énfasis en el intercambio de experiencias y conocimientos con corporaciones locales, fundamentalmente con entidades pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea; así como cualquier otro ámbito de actuación que resulte de interés para el municipio y este amparado en el ejercicio de sus competencias, siendo todo ello bajo la supervisión del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Las tareas a desempeñar por parte del adjudicatario serán las siguientes:

1. Análisis y detección de fuentes de financiación comunitaria que puedan ser de interés para el desarrollo social-económico del área objeto de intervención.
2. Presentación de proyectos a financiación.
3. Asistencia Técnica a la Gestión de los proyectos obtenidos

En relación con la prestación de los anteriores servicios el adjudicatario no se hace responsable de la exactitud, veracidad o insuficiencia de la información que le sea facilitada, por lo que el asesoramiento y opinión se limitara al ámbito de la información manejada, salvo en el caso de que se haya requerido fehacientemente su verificación.

El adjudicatario deberá designar al menos un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable del contrato designado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

1. Análisis y detección de fuentes de financiación comunitaria que puedan ser de interés para el desarrollo social-económico del área objeto de intervención.

En lo que hace referencia a información esta actividad se centrará en los siguientes aspectos:

- Líneas de financiación para actividades del Ayuntamiento de Ciudad Real, no sólo relativas a las convocatorias que periódicamente puedan salir sino, igualmente, adelantando información sobre futuras convocatorias.
- Orientación (resolución de dudas, consultas puntuales, valoración sobre la oportunidad de tomar parte en determinados programas, ...).
- Noticias de interés general.
- Cambios en la normativa (comunitaria y nacional) aplicable a proyectos cofinanciados y especialmente todo lo que tiene que ver con ayudas públicas, contratación e información y publicidad.
- Asistencia a Jornadas informativas organizadas tanto en España como otras relevantes en la UE relacionadas con Programas de interés para la UE. Se prevé la asistencia a al menos una jornada Informativa al año en territorio nacional.
- Acciones formativas. Se prevé la realización de al menos una acción formativa para los Técnicos del Ayuntamiento.

Bajo el concepto de asesoramiento se hace referencia a aquellas labores no incluidas en el epígrafe anterior y que finalmente no se concretan en la presentación de un proyecto a una convocatoria de financiación determinada. Básicamente, podrían encajar bajo esta categoría dos grandes tipos de actuaciones:

- Acciones de orientación donde es precisa una dedicación que no resulta puntual: concreción de una idea de proyecto, tratamiento de cuestiones que requieren de una mayor dedicación o análisis, identificación de algún socio para un proyecto, ...
- Tareas abordadas con la idea inicial de presentar un proyecto a alguna convocatoria de ayudas y que, por las razones que fueren, dicho proyecto no concurre a dicha convocatoria.

Sin perjuicio de que en la operativa de trabajo la remisión de información a cada Área Municipal se limite a lo que para cada una de ellas pudiera ser relevante, trimestralmente se

deberá conformar un documento donde se recoja de manera estructurada toda la actividad desarrollada por la asistencia técnica en materia de información y asesoramiento. Este informe se hará llegar a l responsable del Contrato.

Este servicio de información y asesoramiento se realiza tanto para el Ayuntamiento de Ciudad Real , como a las Áreas y resto de organismos autónomos del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El plazo de remisión de informes de las Ayudas publicadas será de un máximo de diez días hábiles a contar desde su publicación.

2. . Presentación de proyectos a financiación

El servicio de consultoría adscrito a esta categoría incluye todas las actividades relacionadas con la presentación de un proyecto al Ayuntamiento de Ciudad Real a una convocatoria de ayudas: encuadramiento de la idea, elaboración de presupuestos, coordinación con los diferentes agentes (internos y externos) participantes, búsqueda de socios, elaboración de presupuestos, cumplimentación del formulario de solicitud (documentación administrativa y técnica) y su remisión al organismo correspondiente, seguimiento de la solicitud, subsanación de posibles requerimientos que pudiese hacerse por parte del organismo financiador en el proceso de resolución de la convocatoria.

Básicamente, dos son los tipos de proyectos que pueden distinguirse: de un lado, aquellos donde el Ayuntamiento de Ciudad Real acuda como líder del proyecto; de otro, en los que el Ayuntamiento de Ciudad Real se presenta como socio o *partner* de un consorcio más amplio.

El idioma de presentación de los proyectos será el que se indique en las bases reguladoras de la Convocatoria. Se valorará por tanto el conocimiento de idiomas adicionales al inglés y al español por parte del equipo que componga (italiano y francés)

3. . Asistencia Técnica a la Gestión de los proyectos obtenidos

Se prevé la Asistencia Técnica para la puesta en marcha y gestión de los proyectos aprobados como consecuencia de los servicios realizados.

Dichos servicios consistirán en:

- a. Asistencia Técnica a la Gestión Financiera de los mismos.
- b. Asistencia Técnica para los trámites administrativos relacionados con el proyecto, incluidas posibles modificaciones.
- c. Asistencia a los encuentros internacionales organizados en el marco de dichos proyectos, hasta un máximo de tres Jornadas laborales, se excluye el coste del viaje, alojamiento y manutención que deberá ser pagado por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Ciudad Real 30 de octubre de 2017



Rafael Morales Cazallas
Director-Gerente IMPEFE

ANEXO I

CUADRO RESUMEN

- 1 Expediente nº:
- 2 Fecha de aprobación del expediente:
- 3 Procedimiento de adjudicación: ABIERTO
- 4 Tramitación del expediente: ORDINARIA
- 5 Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOP

A Objeto del contrato: Prestación de los servicios de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS" según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Código CPV: 71356200 Servicio de asistencia técnica

En el caso de superar el importe establecido en el artículo 125.c) LCSP, CPV:

NO

Los servicios objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:

- La totalidad

B Tramitación del gasto: ORDINARIA

C Presupuesto de licitación: 48.000,00 EUROS IVA excluido, al que corresponde un IVA de 10.080 EUROS, siendo la suma de ambos 58.080 €

Se establece un sistema de remuneración basado en una cuantía fija, con pago trimestral y otra variable en la que se incluyen las dedicaciones necesarias para abarcar los servicios siguientes en qué consiste la asistencia técnica en materia de promoción económica y desarrollo local, según el siguiente esquema:

1.- Análisis y detección de fuentes de financiación comunitaria que puedan ser de interés para el desarrollo social-económico del área objeto de intervención. Colaborando en la gestión de al menos 8 proyectos anuales, siempre y cuando las convocatorias pertinentes lo permitan.

Para el sistema de retribución variable antes citado, la administración contratante, en caso de obtener ayuda económica en base a los proyectos presentados, abonará al adjudicatario la cantidad que resulte de aplicar al importe obtenido una proporción comprendida entre el 1% y el 8%, incrementada con el tipo de IVA vigente, dependiendo del proyecto de que se trate

según el tipo de ayuda que se solicite y todo ello tras haberse presentado una propuesta individualizada para cada caso concreto y haber sido aceptada.

Esta aceptación continuará teniendo eficacia aun extinguido en su término temporal este contrato si la aprobación del proyecto aceptado fuere posterior a la vigencia temporal del contrato. A este respecto dichos porcentajes vendrán definidos por intervalos según la financiación obtenida en cada caso, que sería la siguiente:

Tramos	Financiación obtenida (euros)		Porcentaje
	Desde	Hasta	
Primero	0 €	300.500,00 €	8%
Segundo	300.500,01	901.520	7%
Tercero	901.520,01	3.005.060	4%
Cuarto	3.005.060,01	12.020.242	3%
Quinto	12.020.242,01	en adelante	1%

Aplicándose un único porcentaje en función de la cuantía recibida.

El pago de este porcentaje se realizará en función del calendario establecido en el proyecto o programa aprobado.

Con referencia al apartado 3.c *Asistencia a los encuentros internacionales organizados en el marco de dichos proyectos*. Se estipula un precio máximo por experto y día de 300 euros en aquellas encomiendas a realizar en territorio español y de 400 euros en las que se realicen fuera del territorio español.

- Anualidades:

2018 – 12.000,00 IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de 2.520,00 €

2019 – 12.000,00 IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de 2.520,00 €

2020.- 12.000,00 IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de 2.520,00 €

2021.- 12.000,00 IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de 2.520,00 €

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: SI

D Partida presupuestaria:

Nº de operación RC:

E Plazo de ejecución: 4 años desde la firma del contrato

- Fecha de inicio: Desde la formalización del contrato.

- Duración del contrato: 4 años desde la firma del contrato



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es efectuar aquellos servicios necesarios a fin de obtener fuentes de financiación provenientes de fondos europeos, y de otras administraciones públicas, para cualquier proyecto que redunde en el desarrollo del territorio local y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, así como para la transferencia de conocimientos y el intercambio de buenas prácticas con otras entidades públicas o privadas, pertenecientes a los países miembros de la Unión Europea y otros ámbito de Cooperación Internacional de la UE. Las prestaciones señaladas en este pliego se llevarán a cabo para el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus entidades dependientes.

Gestión mínima de proyectos anuales: La empresa adjudicataria deberá colaborar en la gestión de al menos ocho proyectos anuales, siempre y cuando las convocatorias pertinentes lo permitan.

Código CPV 71356200.

Proyectos sobre los que conseguir la captación de financiación:

- Promoción económica, social y empleabilidad.
- Infraestructuras.
- Actuaciones relacionadas con el medio ambiente, la investigación y el desarrollo tecnológico e innovación, y mejora o conservación de patrimonio histórico local.
- Cooperación transnacional con entidades dentro y fuera de la Unión Europea, haciendo énfasis en el intercambio de experiencias y conocimientos con corporaciones locales.
- Cualquier otro ámbito de actuación que resulte de interés para el municipio de Ciudad Real amparado en el ejercicio de sus competencias.

Tareas a desempeñar por el adjudicatario:

- Análisis y detección de fuentes de financiación comunitaria que puedan ser de interés para el desarrollo social-económico del área objeto de intervención.
- Presentación de proyectos a financiación.
- Asistencia Técnica a la Gestión de los proyectos obtenidos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Las tareas concretas en que consiste cada una de las anteriores vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Formará también parte del objeto del contrato el desarrollo de acciones de formación en materia de asesoramiento técnico al Ayuntamiento y sus organismos dependientes, para una mejor adecuación del contrato.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 27 “otros servicios”.

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en la captación de financiación para proyectos de: promoción económica, social y empleabilidad; y en especial, infraestructuras; actuaciones relacionadas con el medio ambiente, la investigación y el desarrollo tecnológico e innovación, y la mejora o conservación de patrimonio histórico local; cooperación transnacional con entidades dentro y fuera de la Unión Europea, haciendo especial énfasis en el intercambio de experiencias y conocimientos con corporaciones locales, fundamentalmente con entidades pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea; así como cualquier otro ámbito de actuación que resulte de interés para el municipio y este amparado en el ejercicio de sus competencias, siendo todo ello bajo la supervisión del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y no disponer el Ayuntamiento de los recursos humanos suficientes que puedan realizar estas tareas.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO de servicios de conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 27 “otros servicios” del Anexo II. Teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato no llega al umbral del Art. 4.b de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo del Consejo de 26 de Febrero de 2014, sobre Contratación Pública.

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Además del presente pliego de cláusulas tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CUARTA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato.

El presupuesto anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de doce mil euros (12.000 €), + IVA, (importe del IVA: 2.520 €) siendo éste el tipo de licitación y el precio de adjudicación será el que hubiese propuesto el licitador adjudicatario. Siendo el importe total por los cuatro años (4) de duración del contrato de 48.000 € + IVA (importe del IVA 10.080 €).

Se establece un sistema de remuneración basado en una cuantía fija y otra variable en la que se incluyen las dedicaciones necesarias para abarcar los servicios siguientes en qué consiste la asistencia técnica en materia de promoción económica y desarrollo local, según el siguiente esquema:

1.- Análisis y detección de fuentes de financiación comunitaria que puedan ser de interés para el desarrollo social-económico del área objeto de intervención.

Para el sistema de retribución variable antes citado, la administración contratante, en caso de obtener ayuda económica en base a los proyectos presentados, abonará al adjudicatario la cantidad que resulte de aplicar al importe obtenido una proporción comprendida entre el 1% y el 8%, más el IVA, dependiendo del proyecto de que se trate según el tipo de ayuda que se solicite y todo ello tras haberse presentado una propuesta individualizada para cada caso concreto y haber sido aceptada.

Esta aceptación continuará teniendo eficacia aun extinguido en su término temporal este contrato si la aprobación del proyecto aceptado fuere posterior a la vigencia temporal del contrato. A este respecto dichos porcentajes vendrán definidos por intervalos según la financiación obtenida en cada caso, que sería la siguiente:

Tramos	Financiación obtenida (euros)		Porcentaje
	Desde	Hasta	
Primero	0 €	300.500,00 €	8%
Segundo	300.500,01	901.520	7%
Tercero	901.520,01	3.005.060	4%
Cuarto	3.005.060,01	12.020.242	3%
Quinto	12.020.242,01	en adelante	1%



Aplicándose un único porcentaje en función de la cuantía recibida.

Estas proporciones tendrán el carácter de tipo de licitación a la hora de presentar la oferta económica.

Con referencia al apartado 3.c del pliego de prescripciones técnicas, “*Asistencia a los encuentros internacionales organizados en el marco de dichos proyectos*”. Se estipula un precio máximo por experto y día de 300 euros en aquellas encomiendas a realizar en territorio español y de 400 euros en las que se realicen fuera del territorio español.

- Anualidades:

2018 – 12.000,00 +IVA (2.520,00 €).

2019 – 12.000,00 +IVA (2.520,00 €).

2020.- 12.000,00 +IVA (2.520,00 €).

2021.- 12.000,00 +IVA (2.520,00 €).

Con respecto a la retribución variable se estima a modo orientativo una cuantía de 100.000 Euros, por el total de duración del contrato, teniendo en cuenta el historial de proyectos aprobados y ayudas concedidas en los últimos años, quedando obligado el Ayuntamiento a que realice las operaciones necesarias para conseguir los créditos presupuestarios suficientes para el abono de esta retribución variable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P., al preverse el inicio de la ejecución del presente contrato en el ejercicio 2018, aunque se podrá proceder a su adjudicación y formalización, no podrá iniciarse su ejecución hasta tanto sean consignados los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato para el ejercicio 2018.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021, ambos inclusive, por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato

Revisión de precios.

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 89 del TRLCSP.

Forma de pago

El pago de los servicios será abonado trimestralmente mediante la presentación de la correspondiente factura, previa comprobación de la efectividad e idoneidad de los trabajos efectuados.

El pago de la retribución variable por obtención de ayudas económicas se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente de aquel en que se reciba y verifique



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

por el Ayuntamiento de la aprobación de la resolución del proyecto y de la subvención. Se incluyen aquellos proyectos y ayudas aprobadas aún cuando el contrato se haya extinguido.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4), contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

SEXTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple con los principios de igualdad y concurrencia competitiva y de transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en el presente pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del T.R.L.C.S.P, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del T.R.L.C.S.P.).

Los criterios de valoración son los más idóneos y dan preponderancia combinada a aquellos que hacen referencia a las características técnicas del servicio, teniendo en cuenta su especialidad con la baja en el precio (art. 150 del T.R.L.C.S.P.)

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.



La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica y financiera se acreditará por el siguientes medio:

- Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 600.00 euros.

Esta póliza debe estar vigente al menos, hasta el fin de presentación de ofertas y deberá aportar el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA.- SOLVENCIA TECNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica/profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- Indicación con su identificación del personal técnico titulado que participará en la ejecución de los trabajos del contrato. Se acreditará la antigüedad en la empresa.

DECIMOSEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DÉCIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

13.2.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS**, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

13.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 8o del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- 1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- 2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

- Identificación del licitador, con DNI o CIF y su firma, y si actúa como persona física o en representación de persona jurídica.
- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, Se adjunta Anexo III del modelo de compromiso de constitución de UTE.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter

El **SOBRE B** se subtitulará "**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**", en el cual se incluirán aquellos documentos que sean necesarios para la cuantificación según los criterios establecidos en la cláusula DECIMOQUINTA, apartado A.1. "Propuesta Técnica".

El **SOBRE C** El sobre C, se subtitulará "**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**" y contendrá la "**PROPOSICION**" con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en Municipio C.P. y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de promoción económica y desarrollo local al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y entidades públicas dependientes de éste en materia de captación de programas y proyectos, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a efectuar dichos trabajos de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego por:

- a) **Precio Fijo:** Por un precio anual deEuros, más de I.V.A., siendo el precio total anual de Euros.
- b) **Retribución variable:** Por una reducción de puntos porcentuales (con 2 decimales), a aplicar sobre todos los porcentajes definidos en el cuadro incluido en la cláusula cuarta del presente pliego, relativo a intervalos según la financiación obtenida.

Lugar, fecha y firma del proponente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

No pueden presentarse variantes o alternativas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

En su caso, en este sobre también deberá presentarse una oferta de **proyecto de mejoras**, con el contenido suficiente para proceder a su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado B.1 de la cláusula DECIMOQUINTA "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Mejoras no contempladas en el presente pliego y que contribuyan a mejorar la gestión del proyecto".

A estos efectos los licitadores deberán presentar una declaración responsable de que se comprometen a la redacción de un número determinado de proyectos durante el periodo de duración del contrato, así como que también se comprometen a la inclusión como socio a este Ayuntamiento en un número de proyectos que se determine conforme al modelo del Anexo IV.

DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.

- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.

- D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.

- D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.

Secretaria: - D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 134 LCSP)

El contrato se otorgará mediante procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, versará sobre los siguientes extremos, aplicándose los siguientes criterios de valoración ponderados:

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: (HASTA 20 PUNTOS).

1. Propuesta técnica. (hasta 20 puntos)

Para valorar y puntuar este apartado los licitadores presentarán un proyecto-memoria explicativa que describa: la Calidad de la metodología, coherencia global de la propuesta, conocimiento del ámbito territorial, ajuste al objeto del contrato y adecuación a los objetivos propuestos, Personal propuesto para la prestación del servicio.

Del máximo de puntos de la propuesta técnica se valorarán con la siguiente puntuación:

- a. Calidad de la metodología (**hasta 10 puntos**)
- b. Conocimiento del ámbito territorial (**hasta 2 puntos**)
- c. Plan de trabajo (**hasta 3 puntos**)
- d. Personal propuesto para la prestación del servicio (**hasta 5 puntos**)

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 80 puntos)

1) Mejoras no contempladas en el presente pliego y que contribuyan a una mejor gestión del proyecto (Hasta 30 puntos).

Las mejoras presentadas se valorarán con las siguientes puntuaciones:

- a) Incremento de la Formación complementaria en gestión de Proyectos a Técnicos municipales (**10 Puntos**).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

b) Reducción del plazo de remisión de informes de las Ayudas publicadas: (Hasta 5 puntos), aplicándose la siguiente puntuación

- i) Si el plazo es de diez días hábiles a contar desde su publicación (0 puntos)
- ii) Si el plazo es de siete días hábiles a contar desde su publicación (2,5 puntos)
- iii) Si el plazo es de cinco días hábiles a contar desde su publicación (5 puntos)

c) Número de Proyectos a redactar durante el periodo de duración del Contrato: (hasta 10 puntos), aplicándose la siguiente puntuación:

- i) Compromiso de redacción de catorce proyectos (10 puntos)
- ii) Compromiso de redacción de doce proyectos (5 puntos)
- iii) Compromiso inferior a ocho proyectos (0 puntos)

d) Número de Proyectos que se incluye como socio: (hasta 5 puntos), aplicándose la siguiente puntuación:

- i) Compromiso de Inclusión como socio en proyectos de Cooperación de dieciséis proyectos: (5 puntos)
- ii) Compromiso de Inclusión como socio en proyectos de Cooperación de diez proyectos: (2,5 puntos)
- iii) Compromiso de Inclusión como socio en proyectos de Cooperación de ocho proyectos: (1 punto)
- iv) Compromiso de Inclusión como socio en proyectos de Cooperación inferior a ocho proyectos: (0 puntos)

2) Propuesta económica (Hasta 50 puntos)

Tiene dos componentes:

- **Retribución Fija: (hasta 20 puntos):** El licitador presentará una propuesta de precio base anual, que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación fijado en la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación máxima de **20 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se puntuarán de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos de oferta X = Mayor baja ofertada * 20 / Oferta X.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se considerará en principio como desproporcionada o anormal, toda oferta económica sobre la retribución fija que suponga una baja que exceda en más de 15 unidades porcentuales respecto del precio de licitación, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Art. 152 del Texto refundido de la LCSP.

-Retribución Variable: (hasta 30 puntos): El licitador presentará una propuesta de reducción expresados en puntos porcentuales (con 2 decimales), a aplicar sobre todos los porcentajes definidos en el cuadro incluido en la cláusula cuarta del presente pliego, relativo a intervalos según la financiación obtenida. Se otorgará una puntuación máxima de **30 puntos** a la oferta que represente la mayor baja ofertada, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas con una baja de 0 puntos porcentuales. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de interpolar linealmente la baja realizada respecto a la baja máxima ofertada. De este modo, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$P= 30 \times (B_{\max}/B_{\text{of}})$$

Siendo:

P: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: puntos porcentuales de la mayor baja admitida.

Bmax: puntos porcentuales de la baja de la oferta sujeta a valoración.

DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. (SOBRE A). Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "PROPOSICION".



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación del parámetro establecido en la cláusula DECIMOQUINTA B.2) oferta económica deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de oferta y precise las condiciones de la misma, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa, y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMOSEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Director-Gerente del IMPEFE.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

VIGÉSIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo, siempre que para esa fecha exista consignación presupuestaria suficiente para dar cobertura al presente contrato, según dispone el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P. Si no hubiera consignación este contrato comenzará a ejecutarse hasta tanto exista consignación presupuestaria, con independencia de su fecha de formalización.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 194 y 195 LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 194 y 195 de la LCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305.2 TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones y su anexo así como a su oferta.
- La cesión del contrato solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 de la TRLCSP.
- Guardar sigilo, tanto el adjudicatario, su personal, como los encargados de ejecución del contrato, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos. Obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El adjudicatario y personal encargado de la ejecución del contrato, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa, en especial la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

- Igualmente el contratista, su personal y el de ejecución del contrato, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, también a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá aún después de finalizar la ejecución de este contrato.

- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información que vienen impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y además las que vienen específicamente recogidas en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a las fijadas por el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 212 a 218 del TRLCSP. No obstante, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole una prórroga del tiempo que se había señalado, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

- El contratista queda obligado a la presentación de ocho proyectos anuales durante la duración total del contrato en los términos descritos en la cláusula primera del presente pliego. Esta obligación tendrá carácter esencial.

- El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar, y deberá obtener los permisos, autorizaciones y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cesiones necesarias para utilizar los materiales, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el propuesto como adjudicatario deberá tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, si ello fuese necesario por la naturaleza del servicio. El Ayuntamiento de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.

- Designar un representante de la empresa, que estará en permanente contacto con el Director-Gerente del IMPEFE y responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Asistirá a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento.

- Conforme al Art. 215 del TRLCSP, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al precio adjudicado, no pudiendo reclamar ningún otro pago, ni repercutir gastos de ningún tipo necesarios para el funcionamiento de su actividad en relación con el objeto del contrato y buen fin de las prestaciones contratadas (medios materiales, de personal, por desplazamientos, telefónicos, fax, correo, fotocopias, mensajería, papel, etc.).

- Disponer de local permanente abierto en esta ciudad de su titularidad, dirección y responsabilidad en Ciudad Real, y contar con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, a estos efectos deberá presentar en el Servicio de Contratación, con antelación a la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra estos riesgos. Aplicándose el procedimiento dispuesto en el art. 214 del T.R.L.C.S.P.

- El adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato debido a su naturaleza, debiendo ser ejecutado por él en su totalidad.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- REGIMEN SANCIONADOR

En cuanto a las penalizaciones aplicables por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo será de aplicación lo dispuesto en el art. 212.4, párrafo segundo del T.R.L.C.S.P, será aplicable el régimen de penalidades establecida en este artículo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Será aplicable el régimen establecido en los arts. 212, 213 y 214 del T.R.L.C.S.P.

VIGESIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 206, y 207 de la LCSP, las señaladas en los art. 283 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 208 y 285 del mismo texto legal.

VIGÉSIMOQUINTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.


VIGESIMOSEXTO.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 13 de Noviembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN


Nicolás Clavero Romero



ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W

Firmado digitalmente por ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-05658278W, givenName=FRANCISCO EMILIO, sn=ZUÑIGA SIERRA, cn=ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W
Fecha: 2017.11.16 13:37:29 +01'00'

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en calle
C.P., teléfono y C.I.F.

REALIZO LA SIGUIENTE
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación del servicio de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En a de..... de

Fdo.
DNI:

(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad,
titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de
la empresa
Con NIF y correo electrónico con domicilio
en, calle,
n^o, ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

___ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas
..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de
Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s
empresas, pertenecientes al
mismo Grupo.

___ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas
..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de
Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra
empresa perteneciente al mismo Grupo.

___ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de
acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

D./Dña. con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

D./Dña con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

.....

manifiestan lo siguiente:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta Código postal
Localidad Provincia Correo electrónico.....,
teléfono.....

En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE PROYECTOS A REDACTAR DURANTE EL PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO ASÍ COMO DE INCLUSION DEL AYUNTAMIENTO COMO SOCIO EN PROYECTOS DE COOPERACION. (CLAUSULA DECIMATERCERA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo la redacción de(nº de proyectos) proyectos durante el período de duración del Contrato, presentado como propuesta de mejora no contemplada en el presente pliego.

- Me comprometo a incluir al Ayuntamiento y sus entidades como socio en (nº de proyectos) proyectos de Cooperación, presentado como propuesta de mejora no contemplada en el presente pliego.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/12-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **04 de diciembre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION , CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y APROBACION DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO AYTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PUBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/17341

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2017 la **NECESIDAD** y el **INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, según señala el Art. 22 del **TRLRSP**, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación por carecer de personal suficiente y especializado en la tramitación de expedientes de subvenciones y ayudas europeas, nacionales y regionales complejas de diversa índole.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** , por un Presupuesto **ANUAL** de 12.000,00 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 2.520,00 euros, siendo el importe total por los **CUATRO AÑOS** de duración del contrato de 48.000,00 euros más importe del IVA : 10.800,00 euros autorizando el gasto correspondiente del vigente presupuesto.

Este Expediente de contratación de conformidad con el art. 174 del TRLRHL tiene un carácter plurianual que abarcará los ejercicios 2.018-2.021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al IMPEFE, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/12-1

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de enero de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

80.1.- PROPUESTA CONTRATACION RECTIFICACION DE ERROR DE MATERIAL DE CLAUSULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/415

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Se ha comprobado por el Servicio de Contratación que existe un error material en el citado Pliego, concretamente en la cláusula Décimoquinta. B9 2, en las fórmulas para puntuar las ofertas intermedias tanto en la retribución Fija como la Variable, en los siguientes términos:

Donde dice:

- **Retribución Fija: (hasta 20 puntos):** *El licitador presentará una propuesta de precio base anual, que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación fijado en la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación máxima de **20 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se puntuarán de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:*

*Puntos de oferta X = Mayor baja ofertada * 20 / Oferta X.*

Debe decir:

- **Retribución Fija: (hasta 20 puntos):** *El licitador presentará una propuesta de precio base anual, que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación fijado en la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

máxima de **20 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se puntuarán de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos de oferta X = **Oferta X * 20 / Mayor baja ofertada.**

Donde dice:

-Retribución Variable: (hasta 30 puntos): El licitador presentará una propuesta de reducción expresados en puntos porcentuales (con 2 decimales), a aplicar sobre todos los porcentajes definidos en el cuadro incluido en la cláusula cuarta del presente pliego, relativo a intervalos según la financiación obtenida. Se otorgará una puntuación máxima de **30 puntos** a la oferta que represente la mayor baja ofertada, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas con una baja de 0 puntos porcentuales. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de interpolar linealmente la baja realizada respecto a la baja máxima ofertada. De este modo, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \left(\frac{Bof}{Bmax} \right)$$

Siendo:

P: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: puntos porcentuales de la mayor baja admitida.

Bmax: puntos porcentuales de la baja de la oferta sujeta a valoración.

Debe decir:

-Retribución Variable: (hasta 30 puntos): El licitador presentará una propuesta de reducción expresados en puntos porcentuales (con 2 decimales), a aplicar sobre todos los porcentajes definidos en el cuadro incluido en la cláusula cuarta del presente pliego, relativo a intervalos según la financiación obtenida. Se otorgará una puntuación máxima de **30 puntos** a la oferta que represente la mayor baja ofertada, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas con una baja de 0 puntos porcentuales. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de interpolar linealmente la baja realizada respecto a la baja máxima ofertada. De este modo, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula:



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

$$P= 30 \times (B_{\max}/B_{\text{of}})$$

Siendo:

P: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: puntos porcentuales de la mayor baja admitida.

Bmax: puntos porcentuales de la baja de la oferta sujeta a valoración.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo el art. 75, párrafo segundo del R.G.L.C.A.P., dispone en cuanto a la rectificación de los anuncios de los contratos que será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación del pliego, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS", en los siguientes términos:

"En la cláusula Décimoquinta, donde dice:

- **Retribución Fija: (hasta 20 puntos):** *El licitador presentará una propuesta de precio base anual, que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación fijado en la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación máxima de 20 puntos a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de 0 puntos a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se puntuarán de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Puntos de oferta X = Mayor baja ofertada * 20 / Oferta X.

Debe decir:

- **Retribución Fija: (hasta 20 puntos):** El licitador presentará una propuesta de precio base anual, que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación fijado en la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación máxima de **20 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se puntuarán de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos de oferta X = Oferta X * 20 / Mayor baja ofertada.

En la Cláusula Décimoquinta, donde dice:

-Retribución Variable: (hasta 30 puntos): El licitador presentará una propuesta de reducción expresados en puntos porcentuales (con 2 decimales), a aplicar sobre todos los porcentajes definidos en el cuadro incluido en la cláusula cuarta del presente pliego, relativo a intervalos según la financiación obtenida. Se otorgará una puntuación máxima de **30 puntos** a la oferta que represente la mayor baja ofertada, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas con una baja de 0 puntos porcentuales. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de interpolar linealmente la baja realizada respecto a la baja máxima ofertada. De este modo, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$P= 30 \times (Bof/Bmax)$$

Siendo:

P: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: puntos porcentuales de la mayor baja admitida.

Bmax: puntos porcentuales de la baja de la oferta sujeta a valoración.

Debe decir:

-Retribución Variable: (hasta 30 puntos): El licitador presentará una propuesta de reducción expresados en puntos porcentuales (con 2 decimales), a aplicar sobre todos los porcentajes definidos en el cuadro incluido en la cláusula cuarta del presente pliego, relativo a intervalos según la financiación obtenida. Se otorgará una puntuación máxima de **30 puntos** a la oferta que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

represente la mayor baja ofertada, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas con una baja de 0 puntos porcentuales. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de interpolar linealmente la baja realizada respecto a la baja máxima ofertada. De este modo, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$P= 30 \times (B_{max}/B_{of})$$

Siendo:

P: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: puntos porcentuales de la mayor baja admitida.

Bmax: puntos porcentuales de la baja de la oferta sujeta a valoración."

SEGUNDO: Anunciar en el BOP la rectificación anterior y publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real el Pliego con la incorporación de las correcciones indicadas.

TERCERO: Proceder a iniciarse un nuevo plazo para la presentación de proposiciones, durante el plazo indicado en la cláusula Décimotercera del Pliego computado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/01-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **22 de mayo de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PUBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/7804

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

En Ciudad Real, a las diez horas, del día diez de Mayo de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:
D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,
D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Miguel Ángel Rodríguez González, por el Grupo Municipal del Partido Popular.

El presupuesto del presente contrato es de 48.000 € más IVA (10.080 €), por los cuatro años de duración del contrato.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por la técnico de Desarrollo Local, D^a. Ana Maria Señas Herencia, sobre la justificación de las bajas temerarias presentadas por las empresas, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS: IDEL SL, MANUEL CAÑAS MAYORDOMO Y S.I.C.I. DOMINUS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Con fecha 3 de mayo de 2018, se reciben las alegaciones por las empresas Manuel Cañas Mayordomo y S.I.C.I. DOMINUS, para justificar la oferta presentada para la contratación de asistencia técnica al Ayuntamiento de Ciudad Real y entidades públicas dependientes de éste en materia de captación de programas y proyectos.

La Empresa IDEL SL, comunica en la misma fecha mediante correo electrónico la intención de no concurrir a la justificación.

Según la cláusula DECIMOSEXTA del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece, que cuando una oferta económica se considera desproporcionada o anormal por aplicación del parámetro establecido en la cláusula DECIMOQUINTA B.2), deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de oferta y precise las condiciones de la misma, a cuyo efecto la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

De conformidad con lo establecido en el 152.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes empresas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

emiten justificación de la oferta presentada.

MANUEL CAÑAS MAYORDOMO

D. Manuel Cañas Mayordomo en representación de sí mismo aporta informe de justificación de baja desproporcionada y la técnico que suscribe informa:

Se admite de forma objetiva la justificación a través del informe descriptivo sobre procedimiento de ejecución del contrato, la oferta realizada por el licitador se ajusta a lo establecido en el Convenio colectivo de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

Siendo el presupuesto base de licitación 48.000 € en los cuatro años, la oferta realizada por el licitador asciende a 38.000 € (9.500 € anuales), se admite matemáticamente la baja presentada respecto al presupuesto de licitación del 20,83%. En la parte variable se ajustaría a un 4%.

S.I.C.I. DOMINUS

D. Angel A. Contreras Santos, en representación de la empresa SICI DOMINUS SL, aporta informe de justificación de baja desproporcionada, y la técnico que suscribe informa:

Admitido el informe descriptivo sobre procedimiento de ejecución del contrato, se admite de forma objetiva la justificación, cumpliendo con la protección del empleo y a las condiciones de trabajo de los trabajadores y profesionales, disponiendo de medios técnicos y personales suficientes.

Siendo el presupuesto base de licitación 48.000 € en los cuatro años, la oferta realizada por el licitador asciende a 23.952 € (5.988 € anuales), se admite matemáticamente la baja presentada respecto al presupuesto de licitación del 50,10%. En la parte variable se ajustaría al 2,75 %.

CONCLUSIÓN

Vistos los informes presentados por MANUEL CAÑAS MAYORDOMO y SICI DOMINUS, concluir que ambas empresas disponen de medios técnicos y personales suficientes para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

Ciudad Real 7 de mayo de 2018.- Ana María Señas Herencia. Técnica de Desarrollo Local.”

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 6 de Febrero, 6 de Marzo, 20 de Marzo y 20 de Abril de 2018 así como el informe emitido por la Técnica de Desarrollo Local de IMPEFE, D^a. Ana María Señas Herencia, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por la Técnica de Desarrollo Local de IMPEFE, D^a. Ana María Señas Herencia, y conforme al mismo las empresas MANUEL CAÑAS MAYORDOMO y S.I.C.I. DOMINUS, disponen de medios técnicos y personales suficientes para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

Por parte de la empresa Innovación y Desarrollo Local, S.L. (IDEL, S.L.), no se ha presentado ninguna justificación sobre la baja desproporcionada. Por parte de esta empresa se remitió correo electrónico indicando *que no van a presentar la documentación solicitada*, por lo que quedan excluidos de esta licitación.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incurso en temeridad y desproporcionada:

- 1ª.- S.I.C.I. DOMINUS
- 2ª.- DAVID NIETO SANDOVAL
- 3ª.- MANUEL CAÑAS MAYORDOMO
- 4ª.- JIMENEZ PUERTAS ASESORIA

TERCERO.- Requerir a S.I.C.I. DOMINUS, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 1.197,6 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pago de los anuncios de publicidad de la licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).

e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, según los medios dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura y Obras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/05-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	N°. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2018
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32018001147	1.197,60	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B18393132	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACION E INTERMEDIACION DOMINUS, S.L.	
Domicilio		
MESONES, 10		
Población		
GRANADA		Cod. Postal
Ordinal Bancario		18001

Centro Gestor

Texto libre

ÁVAL ADJUDICACION SERV.ASISTENCIA TECNICA EN PROM.ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO.AYTO C.REAL, S/DOC.ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS .	1.197,60

Intervenido
El Interventor,




Recibí
El Tesorero,




N°. Operación:	320180001832
N°. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **24/05/2018**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de junio de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PUBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A LA EMPRESA LICITADORA S.I.C.I DOMINUS S.L

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/9089

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **22 de Mayo de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación el informe presentado por la Técnica de Desarrollo Local del IMPEFE, D^a Ana María Señas Herencia relativo al estudio de la justificación de las bajas temerarias por la empresa SICI DOMINUS SL Y MANUEL CAÑAS MAYORDOMO, se concluye que disponen de medios técnicos y personales para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

La empresa licitadora Innovación y Desarrollo Local, S.L (IDEL , S.L), no presentó ninguna justificación sobre la baja desproporcionada por lo que quedan excluidos de esta licitación.

Por tanto, se le requiere a S.I.C.I. DOMINUS al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto TERCERO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en su cláusula DECIMOSEPTIMA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **S.I.C.I DOMINUS, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **28 de mayo de 2018.**
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **14 de mayo de 2018.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **14 de Mayo de 2018.**
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de **1.197,6 Euros, de fecha 24 de Mayo de 2018.**
 - Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 14 de mayo de 2018, **Último recibo** compulsado notarialmente con fecha 12 de Abril de 2018 junto a Declaración responsable de seguir dado de Alta en dicho impuesto con fecha 16 de Mayo de 2018.
 - Justificante del pago de los anuncios de licitación.
 - **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica de la empresa licitadora y su representación, clasificación, y la justificación del cumplimiento de los requisitos de la Solvencia Económica y Financiera, Técnica o Profesional, todo ello previsto en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, junto con Declaración Responsable de vigencia de las circunstancias reflejadas en dicho certificado con fecha 16 de mayo de 2018.
 - Presentación de contrato de arrendamiento de local permanente abierto en Ciudad Real, conforme viene exigido en pliego de cláusulas administrativas particulares, junto a compromiso de disposición efectiva de los medios personales y/o materiales suficientes.
 - Presentación de certificado de seguro de responsabilidad civil y declaración responsable de compromiso de renovación de la póliza de seguro, tal y como establece en la cláusula Décima sobre Solvencia Económica en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
 - Presentación de una Declaración Responsable de relación de trabajos previos relacionados con el objeto del contrato en los últimos cinco años, junto con certificados de buena ejecución de diferentes Ayuntamientos. Declaración Responsable con indicación de un equipo de trabajo técnico titulado con la antigüedad en la empresa, todo ello, para la acreditación de la Solvencia Técnica, según cláusula Décimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décimoctava- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 22 de Mayo de 2018.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quinze días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA Y "DESARROLLO LOCAL AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PUBLICAS DEPENDIENTES DE ESTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS"** por un importe de 23.952 €+ IVA por los **CUATRO AÑOS, 5.988 € + IVA ANUALES**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al IMPEFE y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/06-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5